



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Iván Darío Aguirre Vargas
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00034 00
Asunto:	Requiere a la ejecutante – ordena oficiar

Previo a continuar con las actuaciones procesales, para efectos de propender por la comparecencia del demandado al presente asunto y con el fin de prevenir futuros vicios de procedimiento (CGP, art. 42, num. 5 y 12), encuentra este despacho procedente requerir a la parte ejecutante y adoptar las siguientes medidas:

Primera. Ordenar a la parte demandante intentar, dentro de los 5 días siguientes, la notificación personal al demandado en la dirección “CL 1 1 San Pedro de Urabá, centro”, informada por el curador en el incidente de nulidad (CGP, art. 291).

Segunda. Ordenar a la secretaría del despacho verificar si el correo jorgelopez92706@gmail.com, informado igualmente por el curador en el incidente de nulidad, corresponde a la dirección electrónica del demandado y de ser así, intentar la notificación personal del mismo. (D 806/2020, art. 8)

Tercera. Oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC para que informen si el señor Iván Darío Aguirre Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.542.668, se encuentra privado de la libertad y de ser ello así, informar en que establecimiento se encuentra recluso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42918625c920f08205d9edca87d58e9a0d67b9496e7d65f6fd5b708a3b609c3**

Documento generado en 11/02/2022 11:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>